



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS, META.

Acción de Tutela: 50006 31 87 004 2025-00036

Accionante: Luisa María Rodríguez Bolívar

Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Vinculados: Subdirección de Talento Humano del INPEC, Famisanar EPS y Cimell IPS SAS.
y las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el cargo denominado profesional universitario código 2044, grado 11, del sistema específico de carrera administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – identificado como proceso de selección 1357 de 2019, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, Comisión Nacional del Servicio Civil.

Derecho Invocado: Igualdad, petición, trabajo, debido proceso, derecho a la familia, interés superior de los niños, niñas y adolescentes y a la salud mental

Sustanciación: 0328

Acacias (Meta) dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa en la fecha las diligencias el 17 de junio del presente año, con proveído calendado 16 de junio de 2025, mediante el cual la H. Magistrada del Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Penal, Dra. Patricia Rodríguez Torres, decreta la nulidad de lo actuado a partir del fallo de tutela del 9 de mayo de 2025 con el fin de integrar el legítimo contradictorio en debida forma, aportar constancia de las notificaciones y si es el caso decretar las pruebas que se consideren necesarias.

Por lo anterior, se establece que para integrar en debida forma el legítimo contradictorio, se hace necesario **VINCULAR** a la presente acción a la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias y a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, así como al servidor nombrado en el cargo de profesional universitario código 2044 grado 11 del proceso de selección 1357 de dos mil diecinueve (2019) en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Superior en el sentido de integrar el legítimo contradictorio en debida forma se dispone lo siguiente:

PRIMERO: A fin de conformar debidamente el contradictorio se dispone **VINCULAR a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias y a la Comisión Nacional del Servicio Civil**,

indicando que en el término **improrrogable de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, podrán ejercer el derecho que les asiste, rindiendo un informe claro y detallado sobre los hechos y pretensiones de la demanda, así como las pruebas documentales que pretendan hacer valer; advirtiéndoles sobre el contenido del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Los informes podrán ser remitidos, por el medio más expedito. Hágaseles entrega de copia del libelo respectivo.

SEGUNDO: Córrase traslado nuevamente del escrito de tutela y anexos presentados por la parte accionante, a las entidades previamente accionadas y vinculadas, el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Subdirección de Talento Humano del INPEC, Famisanar EPS, Cimell IPS SAS.y las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el cargo denominado profesional universitario código 2044, grado 11, del sistema específico de carrera administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec – identificado como proceso de selección 1357 de 2019,** para que en el término **improrrogable de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho que les asiste, y si a bien lo tienen adicionen, aclaren o alleguen nuevas pruebas respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. Se advierte que los informes, anexos y pruebas que previamente fueron allegados, se tendrán en cuenta para el presente trámite constitucional.

TERCERO: Para lograr la comunicación de la presente decisión a las personas que conforman la lista de **elegibles para el cargo denominado profesional universitario código 2044, grado 11, del sistema específico de carrera administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – identificado con el código OPEC No. 169789 en la Convocatoria 1357 de dos mil diecinueve (2019),** se ordena al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)** para que de manera inmediata publique en el portal web dispuesto para la presente convocatoria sobre la vinculación dentro de esta acción de tutela. **De lo anterior, deberá allegar el respectivo soporte dentro del término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto.**

CUARTO: Requiérase al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)**, para que en el término **improrrogable de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia del acto administrativo por medio del cual se desvinculó a la señora Luisa María Rodríguez Bolívar del cargo de profesional universitario grado 11 de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías.

QUINTO: Respecto de la vinculación del servidor nombrado en el cargo de profesional universitario código 2044 grado 11 del proceso de selección 1357 de dos mil diecinueve (2019) en la Cárcel y Penitenciaria, de Media Seguridad de Acacías, **Requiérase a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias,** para que en el término **improrrogable de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informe el nombre y correo electrónico del servidor, cargo en el cual se encontraba anteriormente vinculada la señora Luisa María Rodríguez Bolívar.

SEXTO: Requiérase a la señora Luisa María Rodríguez Bolívar, para que informe si posterior a la terminación del contrato con INPEC, ha tenido alguna otra vinculación laboral, y así mismo si se encuentra vinculada actualmente a seguridad social, en caso tal indique la entidad desde que fecha. Por

otra parte, informe si recibe alguna ayuda o subsidio por parte del gobierno, y si cuenta con apoyo económico del progenitor de la menor o de algún otro familiar.

CÚMPLASE

RUT YANED CELIS CASALLAS
JUEZ

LNCD/R.y.c.c.